

N° 428 -2023-GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 06 de octubre del 2023



**VISTO:**

Carta N° 0801-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Director General del HDAC; Informe N° 420-2023-UAD-HDAC/PASCO de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por la Unidad de Administración del HDAC; Informe N° 0383-2023-UPE-HDAC-PASCO de fecha 05 de octubre del 2023, emitido por Jefe de la Unidad de -PASCO Planeamiento Estratégico y Presupuesto del HDAC, Memorando N° 453-2023-UAD-HDAC de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración del HDAC; Informe N° 374-2023-UGC/HDAC-PASCO de fecha 05 de octubre del 2023; emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad de este nosocomio y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG-DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R/CR, de fecha 21 de setiembre de 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", mediante la Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR de fecha 08 de junio del 2017, se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión, es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, La Ley Marco de Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, de centralizada y desconcentrada basada al respeto al estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principales democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia de aparato estatal y el logro de una mejor atención de las personas;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"; en ese mismo orden de ideas el artículo 123° de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;





## Resolución Directoral

Que, el numeral 72.2) del Artículo 72) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 1. del artículo 4 de Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prescribe lo siguiente; Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el numeral 2. del artículo 4 de Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prescribe lo siguiente; Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el numeral 3 del artículo 34 del D.L N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe lo siguiente: Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan;

Que, se tiene el Plan I Curso de Actualización Multidisciplinario 2023 elaborado por el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad que cuenta con una JUSTIFICACIÓN, OBJETIVO GENERAL (Conservar la salud, brindando atenciones preventivas, recuperativas y especializadas limitando el daño de las enfermedades bucales de mayor incidencia y prevalencia en la población pasqueña para mantener la salud general y disminuir la carga de enfermedades, a través de un sistema de seguridad social universal), OBJETOS ESPECÍFICOS, OBJETIVOS DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN (Mejorar las atenciones asistenciales Mejorar las atenciones administrativas Conocer nuestros derechos y deberes como trabajadores), BASE LEGAL, LÍNEAS DE ACCIÓN, ESTRATEGIA (Para ello se realizará el curso multidisciplinario en salud organizado por la dirección de nuestro nosocomio. Y el coordinación con el servicio de Odontología), ALCANCE, PROGRAMA (lunes 09 de octubre del 2023), PRESUPUESTO (monto total S/. 3,650.00), PONENTES;

Que, con Informe N° 374-2023-UGC/HDAC/PASCO de fecha 05 de octubre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad del HDAC, informa habiendo llegado y revisado el INFORME N° 038-SODON/2023, con fecha 05 de octubre del año 2023, que concierne AL PLAN: I CURSO DE ACTUALIZACION MULTIDISCIPLINARIO 2023 se da el visto bueno a dicho plan. Así mismo que dicho documento tiene de referencia tiene como





## Resolución Directoral

objetivo específico la actualización en el ámbito asistencial y administrativas, así también promover que nuestros personales técnicos, profesionales asistenciales y administrativos obtengan conocimientos nuevos sobre temas de índole laboral. Y habiendo sido aprobado y teniendo el visto bueno de nuestra unidad, se remite a su despacho para aprobación y emisión del PLAN: I CURSO DE ACTUALIZACIÓN MULTIDISCIPLINARIO 2023.

Que, con Informe N° 0383-2023- UPE-HDAC-PASCO de fecha 05 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del HDAC, donde señala que; La Unidad Ejecutora 401-890: REGION PASCO-SALUD HOSPITAL DANIEL A. por intermedio de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Unidad de Presupuesto realizó un análisis del presupuesto que cuenta nuestra entidad para cumplir las diversas actividades se informa que, cuenta con disponibilidad presupuestal para el desarrollo del I CURSO DE ACTUALIZACION MULTIDISCIPLINARIO 2023" para el Hospital Regional Daniel Alcides Carrión, en la meta 91 Atención Hospitalario.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7, que a la letra dice "b) Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco", norma concordante con el numeral I.4 del Manual de Organización y funciones (MOF) de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es "Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia"; por lo que, el Director General de este nosocomio dispone la proyección del acto resolutivo;

Que, Carta N° 0801-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión en el cual ordena proyectar la Resolución Directoral de aprobación de Plan I Curso de Actualización Multidisciplinario 2023 (...)

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°360-2023-G.R.P/GOB de fecha 31 de mayo del 2023, donde resuelve DESIGNAR a partir de la fecha al medico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ como Director General del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión García de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo (...)

De tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el PLAN I CURSO DE ACTUALIZACIÓN MULTIDISCIPLINARIO 2023 DEL HOSPITAL DR. DANIEL ALCIDES CARRIÓN, que cuenta con once (XI) títulos y consta con 07 fojas, anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Gestión de la Calidad, Unidad de Planeamiento Estratégico y Presupuesto,



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



# Resolución Directoral

Jefatura de Odontología y demás órganos estructurados de este nosocomio para conocimiento, cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos por ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Dirección General, y a los órganos competentes del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión.

**REGISTRASE, COMUNICASE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO  
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA PASCO

Dr. Gertrudis F. de CARDOSO RODRIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 58114 - RNE 41181

HOSPITAL DANIEL A. CARRION PASCO  
C.D. Grover Naker VILLAGAS JARGAS  
COP 22040  
Jefe de Unidad de Servicio de ODONTOLOGIA



w2  
13-10-23



15/10/23



13-10-23



13-10-23